

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

21170 *ORDEN 413/39138/1989, de 18 de agosto, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 3 de mayo de 1989, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Sánchez Cordero.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Sánchez Cordero, quien postula por sí mismo; y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Administración del Estado, se ha dictado sentencia con fecha 3 de mayo de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Sánchez Cordero contra la Resolución del Ministerio de Defensa (Subdirección General de Reclamaciones y Recursos) de 9 de marzo de 1988, recaída en relación con el recurso de reposición promovido frente a otra de dicho Ministerio de 3 de diciembre de 1987 por la que se desestima solicitud del recurrente de que le sea abonado el complemento de destino en la misma cuantía que al resto del personal del Ejército en situación de disponible, debemos anular y anulamos los actos administrativos impugnados, por su disconformidad a Derecho; declarando el derecho del recurrente a percibir el complemento de destino en la misma cuantía que el resto del personal del Ejército de igual empleo en situación de disponible, así como a que le sean abonadas las diferencias no cobradas; sin imposición de costas.»

Así, por esta nuestra sentencia que se notificará haciendo la indicación que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985, y testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandámos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 18 de agosto de 1989.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Subsecretario de Defensa.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

21171 *ORDEN de 20 de julio de 1989 por la que se autoriza a la Entidad «Mades Fondo Asegurador, Sociedad Anónima de Seguros» (C-664), para operar en los Ramos de Vehículos Terrestres (distintos de los Ferroviarios) y Responsabilidad Civil: Vehículos Terrestres Automotores.*

Ilmo. Sr.: La Entidad «Mades Fondo Asegurador, Sociedad Anónima de Seguros», inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras prevista en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en los Ramos de Vehículos Terrestres (distintos de los Ferroviarios) y Responsabilidad Civil: Vehículos Terrestres Automotores, números 3 y 10 de los relacionados en el artículo 3.º, sobre clasificación de Ramos en seguros distintos del de Vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987, por la que se desarrollan determina-

dos preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre de 1987).

De la documentación que adjunta la Entidad a la solicitud formulada se desprende que la Entidad ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado:

Autorizar a la Entidad «Mades Fondo Asegurador, Sociedad Anónima de Seguros», para operar en los Ramos de Vehículos Terrestres (distintos de los Ferroviarios) y Responsabilidad Civil: Vehículos Terrestres Automotores conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado: Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de julio de 1989.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

21172 *ORDEN de 31 de julio de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 15 de abril de 1988, en recurso de apelación interpuesto por la «Compañía Eléctrica de Langreo, Sociedad Anónima», contra la sentencia emitida por la Audiencia Nacional en 8 de abril de 1985 en relación con el Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada en 15 de abril de 1988 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso de apelación interpuesto por la «Compañía Eléctrica de Langreo, Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada en 8 de abril de 1985 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de la Audiencia Nacional, en relación con el Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados respecto de un empréstito emitido por la «Compañía Eléctrica de Langreo, Sociedad Anónima», por importe de 850 millones de pesetas;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa («Boletín Oficial del Estado» del 28).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación promovido contra la sentencia dictada en 8 de abril de 1985 por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, que se confirma; sin expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de julio de 1989.-P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

21173 *RESOLUCION de 27 de julio de 1989, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a Santander IV, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 23 de junio de 1989 de esta Dirección General se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Santander IV, Fondo de Pensiones, promovido por «Banco Santander, Sociedad Anónima de Créditos», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).